

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier : *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*. Oviedo, 1972. 204 págs.

Respondiendo exactamente a su título, el período que comprende esta monografía rebasa el del reino astur (718-910), para abarcar el estudio de la vida y estructuras de la Iglesia de Asturias desde el siglo VIII hasta la mitad del siglo XII. Cuatro siglos y medio de vida eclesiástica que conocen evoluciones y transformaciones, pero cuyas fuentes de conocimiento en Asturias se aúnan y dependen en gran parte de la obra histórico-diplomática de un hombre, el obispo Pelayo de Oviedo, que muere precisamente en 1153.

Ya Fernández Conde se ha esforzado en trabajos anteriores en iluminarnos, aunque sea parcialmente, la figura y obra histórica del citado obispo: primero en «La obra del obispo ovetense Pelayo en la Historiografía española» (Bol. Inst. Est. Ast. 25 (1971), págs. 249-291), donde nos ofrece una visión panorámica de la valoración de la obra pelagiana en la mayoría de los historiadores españoles de relieve; luego en «El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo», Roma 1971, donde se analizan críticamente los diplomas transcritos en dicho código bajo la dirección de Pelayo, ofreciendo como resultado de este estudio unas conclusiones que «no resultan nada halagüeñas para la autoridad de la obra pelagiana, ya que la mayoría de los documentos copiados en el *Liber Testamentorum* fueron interpolados o falsificados», pero que, indudablemente, eran imprescindibles y «conditio sine qua non» para tratar de reconstruir las vicisitudes históricas de la iglesia astur en los siglos medievales anteriores al obispo Pelayo con un mínimo de sentido crítico.

A pesar del avance indiscutible que los dos trabajos previos de Fernández Conde representen, creemos que la obra de Pelayo todavía no ha sido sometida a un total y fino análisis crítico, que es absolutamente necesaria esa tarea que dirija su atención a la totalidad de los escritos de Pelayo, a sus varias recensiones, a sus códigos, a su transmisión manuscrita, a las motivaciones particulares de cada singular falsificación; sólo así podremos utilizar con un mínimo de acierto y seguridad los escritos pelagianos.

Precisamente por falta de este estudio previo, fundamental y exhaustivo de la obra pelagiana, y aunque Fernández Conde utiliza también como fuentes documentales de esta monografía otros fondos diplomáticos, monásticos principalmente, que aunque menos importantes en apariencia, resultan a veces más elocuentes que el código pelagiano, incurre, no obstante, en errores de valoración al invocar las varias recensiones de los concilios de León, Coyanza o Compostela, de los que se hubiera visto libre, si la tarea crítica a que aludimos hubiera ya sido rematada.

Dos han sido las grandes colecciones diplomáticas que han servido de fuentes manuscritas a Fernández Conde, la del Archivo Capitular de Oviedo y la del Archivo del Monasterio benedictino de San Pelayo, que conservaba junto con sus propios fondos los de San Vicente de Oviedo; el material manuscrito de estos dos archivos ha sido completado con la consulta de dos códigos

pelagianos de la Biblioteca Nacional y una carpeta de pergaminos de la Sección del Clero del A. H. N.

En cuanto a las fuentes impresas, el elenco que el autor redacta de las mismas, tanto de las documentales como de las crónicas, es completo por lo que se refiere a Asturias exclusivamente, y puede servir lo mismo que la bibliografía, abundante y selecta, aunque no completa, como orientadora para otros trabajos referentes a la Asturias alto medieval.

La obra consta de seis capítulos, el primero de ellos de carácter general, los otros cinco dedicados respectivamente a los obispos, el clero, la vida canónica, el monacato y el pueblo fiel. *La síntesis histórica sobre la evolución del cristianismo en Asturias durante la Edad Media*, título del primer capítulo, es un resumen exacto y fiel de la vida de la iglesia asturiana entre el 718 y el 1130, aunque elemental sin ningún elemento original o novedoso de propia investigación.

En cambio, los cinco capítulos especiales ya han sido objeto de una investigación más profunda con amplio apoyo documental; las fuentes manuscritas, especialmente diplomáticas, son objeto de una utilización seria y científica, destacando como notas positivas una neta distinción temporal que evita cuidadosamente el defecto en que incurren tantas monografías sobre temas medievales, la confusión cronológica de testimonios separados por varios siglos de distancia; también es de alabar el uso discreto e inteligente que sabe hacer el autor de los diplomas falsificados o interpolados por Pelayo pero que no carecen de valor histórico para la época en que fueron compuestos, no datados.

Es cierto que tratándose de siglos alto medievales, debido a la escasez e inexperiencia de las fuentes, los diversos cuadros históricos que se logran pergueñar, aparecen siempre con grandes insuficiencias y espacios en blanco, pero en este caso concreto no escapamos a la impresión de que con un uso inteligente de fuentes paralelas y coetáneas gallegas y leonesas especialmente, se hubiese logrado una luz mucho más fuerte, al menos indirecta, de las instituciones de la iglesia asturiana en los siglos VIII-XII.

Esta misma ampliación de la bibliografía a temas galaico-leoneses, no dejando de lado la referente a concilios celebrados en el reino astur-leonés en esos mismos siglos alto-medievales, le hubiese puesto de manifiesto al autor cómo los concilios compostelanos por él invocados (págs. 87 y 97), cómo de 1060 y de 1063 fue un único sólo, y celebrado en 1046 con la asistencia del obispo ovetense Froilán, mientras el desdoblamiento y las falsas fechas son el resultado de las manipulaciones pelagianas sobre el texto original, como creemos haber puesto de manifiesto en su día (1).

Del mismo modo, un más amplio conocimiento bibliográfico de la vida eclesiástica en el reino visigodo, antecedente necesario de la iglesia astur, le hubiese proporcionado firmes elementos para mejor valorar el fenómeno.

---

(1) *El concilio compostelano del reinado de Fernando I*, en «Anuario de Estudios Medievales» 1 (1964), págs. 121-138.

de la iglesia propia y el alcance, significado y origen de la «parochia» en los siglos VIII-XII asturianos (2).

Finalmente, y aunque el autor muy acertadamente constata una y otra vez la falsedad de las actas de los fingidos concilios de Oviedo, nos parece muy aventurada la afirmación de que «el rey Casto antes de 812 y probablemente en un Concilio, creó la diócesis de Oviedo» (pág. 38); creemos mucho más serio, críticamente hablando, el prescindir completamente de las invenciones conciliares pelagianas, que no el continuar concediendo probabilidad a las mismas, basándolas en una hipotética tradición que jamás ha tenido ni el más mínimo apoyo documental.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. J.

FONT RIUS, José María: *El procés de formació de Les Costums de Tortosa*. (Discurso de ingreso en la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Barcelona.) Publicado en la *Revista Jurídica de Catalunya*, núm. 1 (enero-marzo, 1973), págs. 155-78.

Con la brevedad impuesta por el carácter del estudio, pero con el rigor científico y riqueza documental que caracterizan su obra, el profesor Font Rius ofrece en su Discurso una sugestiva exposición de un tema apenas tratado por la historiografía sobre fuentes catalanas: la complicada historia de la redacción de las Costumbres de Tortosa a través de los hitos más importantes del proceso de su formación, centrandó la atención en las redacciones que han llegado a nuestros días, la debida a Tamarit y Gil (cuyo centenario motiva el tema del Discurso), y la definitiva del *Llibre de les Costums* de la ciudad.

El estudio, basado fundamentalmente en una labor de archivo, da noticia de numerosos documentos, unos hasta ahora desconocidos, otros en nuevas versiones que difieren y completan los publicados, que aportan datos fundamentales y anecdóticos para conocer el proceso de formación de las Costumbres tortosinas y rectifican errores hasta ahora comunmente admitidos: así, la continuación del proceso papal tras la muerte de Urbano IV (1264) y del obispo Arnau de Peralta (1271) —frente a la opinión de Oliver que lo creyó interrumpido por algunos de estos sucesos—, aunque se ignora si llegó a emitirse sentencia (págs. 166-67 y notas 28-32); el acto de compromiso firmado por ambas partes el mismo día de la Composición de Josá y en 1273 por el maestre de la Orden Arnau de Castellnou, documento este último que, fechado erróneamente en 1277 por Piñol, ha dado lugar a que se considerara como el acta de nombramiento de los árbitros de la comisión (pág. 170 y nota 38); la entrega de la redacción de Tamarit y Gil por los procuradores de la ciudad a la comisión el 15 de agosto de 1273 (y no como se ha venido afirmando el 2 de julio de 1274, por error en la interpretación de un docu-

(2) MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El patrimonio eclesiástico en la España visigoda*, Comillas 1959, págs. 59-68.